



Oficio no.: UT- 358/2024

Asunto: Requerimiento de aclaración a la solicitud de acceso a la información pública.

**C. LILIA ALEJANDRA MANZANO GARCIA
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de información de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **3205906240000147**; esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Analizada la información requerida por el interesado sobre las peticiones identificadas con los incisos **2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10**; se hace de su conocimiento que conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, el Poder Judicial se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, los Juzgados de Primera Instancia, que podrán ser Civiles, Penales, Familiares, Mercantiles, de Oralidad Mercantil, Mixtos, Mixtos especializados por razón de género, Penales, de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, de Ejecución, así como especializados en Justicia Penal para Adolescentes, los Tribunales labores y los órganos auxiliares que establezca la ley.

Bajo esa tesitura, se está ante una **incompetencia**, ya que ninguno de los órganos integrantes del Poder Judicial del Estado de Zacatecas dentro de sus facultades u obligaciones tiene conocimiento de lo que está solicitando.

En consecuencia y con fundamento en lo que señala el artículo 105 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán*



comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud...”

Finalmente, en lo que respecta a las preguntas identificadas como **1, 4, 5, 11** y **12** analizaremos si se cuenta con alguna información y en cuanto se reciba la respuesta le será notificado de su contenido.

Para su conocimiento se le notifica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico contacto@tsjzac.gob.mx

Zacatecas, Zac., a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRA. NADIA PAOLA HERNÁNDEZ BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA